

en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antedicha fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bermejo Prieto, contra la deducción de haberes efectuada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias el día 20 de marzo de 1990, y confirmada el día 4 de septiembre de 1990 en reposición por la misma Dirección General del Ministerio de Justicia, por su participación en la huelga de los días 16 y 19 de marzo de 1990, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho, confirmando en consecuencia. No se hace imposición en costas de este recurso.»

Notifíquese esta resolución conforme al artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

17644 RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 4 de diciembre de 1992, en el recurso número 5.286/1990, interpuesto por funcionarios de Instituciones Penitenciarias, contra la deducción de haberes efectuada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias con motivo de la huelga legal acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 4 de diciembre de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso número 5.286/1990, promovido por la recurrente doña Ana María Gómez Velasco, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antedicha fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso interpuesto por doña Ana María Gómez Velasco, contra la ya referenciada resolución del Ministerio de Justicia, debemos anularla y declarar el derecho de la recurrente al abono de 4.891,60 pesetas, que deberá serle efectuado por la Administración a cuyo abono se condena. Sin costas. Y en su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devolviéndose el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

17645 RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 24 de diciembre de 1992, en el recurso número 1.501/1990, interpuesto por funcionarios de Instituciones Penitenciarias, contra la deducción de haberes efectuada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias con motivo de la huelga legal acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 24 de diciembre de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 1.501/1990, promovido por el recurrente don Julio Rodríguez Fernández, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación

en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antedicha fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Rodríguez Fernández, contra los actos dimanantes de órganos de la Dirección General de Administración Penitenciaria antes señalados, debemos declarar y declaramos tales actos nulos como contrarios a derecho, condenando a la Administración a que reintegre al recurrente la cantidad deducida, ascendente a 37.931 pesetas más los intereses legales desde la interposición del recurso de alzada el 30 de abril de 1990 en el que los solicitó por primera vez; sin condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

17646 RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 28 de noviembre de 1992, en el recurso número 1.693/1990, interpuesto por funcionarios de Instituciones Penitenciarias, contra la deducción de haberes efectuada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias con motivo de la huelga legal acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 28 de noviembre de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 1.693/1990, promovido por el recurrente don Leandro Maldonado Delgado contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antedicha fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

17647 RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 19 de febrero de 1993, en el recurso número 1.871/1990, interpuesto por funcionarios de Instituciones Penitenciarias, contra la deducción de haberes efectuadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias con motivo de la huelga legal acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 19 de febrero de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 1.871/1990, promovido por el recurrente don Mariano Fernández-Lluzmazares Bajo, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antedicha fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Se declara inadmisibile el presente recurso; sin condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

17648 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 26 de noviembre de 1992 en el recurso número 1.644/1990, interpuesto por funcionarios de Instituciones Penitenciarias, contra la deducción de haberes efectuada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias con motivo de la huelga legal acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 26 de noviembre de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 1.644/1990, promovido por el recurrente don Francisco Sáenz de Miera Pastor, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antedicha fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Sáenz de Miera Pastor, contra la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se descontó de las nóminas del actor ciertas cantidades como consecuencia de su participación en la huelga legal de los días 14, 15 y 16 de marzo de 1990, así como contra la desestimación de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución conforme al artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

17649 *RESOLUCION de 8 de junio de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.362/1990, interpuesto por don Julián Perdiguero Rica y otros.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 1.362/1990, interpuesto por don José Luis Poza García, doña Angela Castaño Casaseca, don Julián Perdiguero Rica, don Emilio Rincón Padrino, doña Margarita Gutiérrez Cristóbal y doña Presentación Alonso Martínez, contra las resoluciones del Subsecretario de Justicia sobre cambio de denominación de sus puestos de trabajo y fijación del complemento específico en la entonces Dirección General de Instituciones Penitenciarias y frente a las que desestimaron los recursos de reposición la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 24 de febrero de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Poza García y doña Angela Castaño Casaseca, ya que el resto de los recurrentes han desistido contra las resoluciones del Subsecretario de Justicia sobre cambio de denominación de sus puestos de trabajo y fijación del complemento específico en la entonces Dirección General de Instituciones Penitenciarias y frente a las que desestimaron

los recursos de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, P. V. (Orden de 28 de abril de 1993), el Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

17650 *RESOLUCION de 9 de junio de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictada en el recurso número 118/91, interpuesto por doña Milagros Borja Villalba.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana el recurso número 118/91, interpuesto por doña Milagros Borja Villalba, contra la Resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia el 28 de noviembre de 1989, procediendo a la «formalización del cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo» ocupado por la recurrente, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia de 28 de abril de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: 1.º Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros Borja Villalba contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra la Resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia el 28 de noviembre de 1989, procediendo a la «formalización del cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo ocupado por la recurrente».

2.º Declarando dichas Resoluciones parcialmente contrarias a derecho, en tanto no reconocieron a la recurrente el derecho a la percepción de las diferencias económicas derivadas del desempeño del puesto de Jefe de Servicios en el Establecimiento Penitenciario Valencia-Mujeres, y en tal sentido anulándolas y dejándolas sin efecto alguno.

3.º Reconociendo a la recurrente el derecho a que le sean abonadas las diferencias económicas existentes entre las retribuciones que percibió durante el período comprendido entre el 2 de octubre de 1989 y el 31 de diciembre de 1990 y las que debió percibir por ser las correspondientes al puesto de trabajo de Jefe de Servicios del Establecimiento Penitenciario Valencia-Mujeres, y condenando a la Administración a estar y pasar por dicho reconocimiento.

4.º No se imponen las costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, P. V. (Orden de 28 de abril de 1993), el Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

MINISTERIO DE DEFENSA

17651 *REAL DECRETO 1055/1993, de 25 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Caballería) del Ejército de Tierra don José García Benavides.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Caballería) del Ejército de Tierra don José García Benavides y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,